



**ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 17.07.2026
POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A
DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON EN EL AÑO 2026**

**CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE
PORTO DO SON EN EL AÑO 2026**

1.Objecto de la subvención

La presente subvención tiene como objeto la concesión de becas a deportistas Sonenses, que pertenezcan o no a entidades deportivas del Ayuntamiento, y que hayan destacado en su faceta competitiva durante el año fijado en la convocatoria, con el objetivo de apoyar y fomentar la práctica y el rendimiento deportivo.

Se establecen tres líneas de subvención:

Beca a)	Destinada a deportistas de asignaturas olímpicas o paralímpicas, integrantes de los equipos de las selecciones nacionales absolutas, con opción de clasificarse para participar en la siguiente olimpiada, con una cuantía de 2.500,00€ el repartir entre las tres puntuaciones más altas.
Beca b)	Destinada a otros/as deportistas que hayan destacado en su faceta competitiva en el año a valorar, se destinará la cantidad fijada en la convocatoria, con una cuantía máxima de 1.000,00€ a repartir entre las 3 puntuaciones más altas.
Beca c)	Destinada a deportistas de categorías infantil y cadete, con una cuantía máxima de 1.500,00€ a repartir entre las 3 puntuaciones más altas.

Para el cálculo se sumarán las 3 puntuaciones más altas y se dará un valor al punto alcanzado, previo se multiplicará el valor del apartado alcanzado en la suma por los puntos totales de cada deportista, del que resultará la cuantía a percibir de cada uno.

Las líneas son incompatibles entre sí, de forma que las personas solicitantes deberán optar en su solicitud por una u otra modalidad.

2.Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán solicitar becas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener condición de deportista en la práctica de algún deporte olímpico o paralímpico (aunque atendiendo a la especial importancia de un hecho deportivo podrá valorarse la inclusión en estas becas de deportistas practicantes de deportes no olímpicos). En las modalidades individuales o colectivas.
2. Estar empadronado en el Ayuntamiento de Porto do Son, con una antigüedad mínima de tres años desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
3. Tener licencia federativa en vigor en el momento de realizar la solicitud de beca, expedida por la Federación Deportiva correspondiente.
4. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Porto do Son, así como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de





procedencia de reintegro. En el caso de los menores de edad la obligación vendrá referida a sus tutores legales.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las becas previstas en estas bases las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS).

3.Procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

4.Plazo y presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado que se aportará como anexo I en la convocatoria respectiva y se presentarán a través del Registro general del Ayuntamiento de Porto do Son o en el Registro de la Sede Electrónica por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Junto con la solicitud de subvención para cualquiera de los tres programas se presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de otra documentación que en su caso, figure en el modelo normalizado que se aportará como anexo en la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, en caso de ser menor de edad también de ambos países.
2. Certificado de empadronamiento histórico.
3. Fotocopia compulsada de la licencia federativa correspondiente al año a valorar en la convocatoria.
4. Fotocopia compulsada de la licencia, o certificado de tener licencia en vigor en el momento de realizar la solicitud de beca, expedido por la Federación correspondiente.
5. Certificación bancaria original de la cuenta corriente en la que deseen que se les ingrese el importe de la aportación, en el caso de que se conceda.
6. Declaración jurada de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Porto do Son, así como de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de menores de edad la declaración deberá ir firmada por los tutores legales.
7. Declaración de otras subvenciones percibidas en su caso.
8. Modelo normalizado que se aportará como anexo II "Competiciones a valorar" en la convocatoria respectiva.
9. Currículo deportivo, expedido por el Club o Federación correspondiente, referido al año a valorar, y anteriores en el supuesto de haber sido medallista gallego, nacional o internacional, para ser valorado en el apartado palmarés.

5.Criterios de valoración





La evaluación de las solicitudes para los dos programas se realizará por la Concejalía de Deportes atendiendo a los siguientes criterios (no serán objeto de valoración aquellas actividades en las que se haya incurrido en dopaje y haya sido declarado como tal el mismo):

1.PALMARÉS.–Se vale únicamente el mejor resultado alcanzado, en la anualidad a valorar (en cada ámbito), por el deportista atendiendo al siguiente baremo:

Ámbito regional (campionatos profesionales)/(Convocatorias con selecciones autonómicas):

- * Clasificados/as 3.º puesto: 3 puntos.
- * Clasificados/as 2.º puesto: 4 puntos.
- * Clasificados/as 1.º puesto: 5 puntos.

Categoría nacional (campionatos oficias)/(Convocatorias selección nacional):

- * Clasificados/as del 4.º al 12.º puesto: 4 puntos.
- * Clasificados/as 3.º puesto: 6 puntos.
- * Clasificados/as 2.º puesto: 7 puntos.
- * Clasificados/as 1.º puesto: 8 puntos.

Categoría Europea (campionatos profesionales):

- * Clasificados/as del 4.º al 12.º puesto: 15 puntos.
- * Clasificados/as 3.º puesto: 20 puntos.
- * Clasificados/as 2.º puesto: 25 puntos.
- * Clasificados/as 1.º puesto: 30 puntos.

Categoría Mundial (campionatos profesionales):

- * Clasificados/as del 4.º al 12.º puesto: 20 puntos.
- * Clasificados/as 3.º puesto: 25 puntos.
- * Clasificados/as 2.º puesto: 30 puntos.
- * Clasificados/as 1.º puesto: 35 puntos.

Categoría Olímpica (Olimpiadas):

- * Ouro olímpico: 100 puntos.
- * Plata olímpica: 80 puntos.





- * Bronce olímpico: 70 puntos.
- * Tener la condición de olímpico: 50 puntos.

(Se entiende tener condición de olímpico, haber participado en la olimpiada anterior la convocatoria en curso).

Sólo se puntuarán los resultados obtenidos de forma individual en los campeonatos individuales o pareja (cuando no hay disciplina individual) de su disciplina deportiva (voley playa, pádel, natación sincronizada, deportes adaptados cuando se necesita guía, etc.). O resultados en deportes de equipo.

Los campeonatos oficiales referidos anteriormente serán el gallego/autonómico, nacional, europeo y mundial de la disciplina, así como juegos olímpicos/paralímpicos. Otros campeonatos oficiales que se presenten podrán ser puntuados o no a juicio de la comisión evaluadora.

Para que las competiciones se valores, la solicitud deberá ir acompañada de un informe del club o federación correspondiente indicando la importancia de dicha competición para ser tomada en cuenta por la comisión evaluadora.

2. CONTINUIDAD.—Valoración en función de los años de práctica de los/las deportistas, éxitos pasados y mantenimiento del/la deportista en el alta competición en sus respectivos deportes y categorías:

- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en campeonato gallego durante tres o más años: 3 puntos.
- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en campeonato gallego durante dos: 2 puntos.
- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en campeonato gallego durante un año: 1 punto.
- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en campeonato de España durante 3 o más años: 4 puntos.
- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en campeonato de España durante 2 años: 3 puntos.
- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en campeonato de España durante 1 año: 2 puntos.
- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en el campeonato de Europa durante 3 años o más: 5 puntos.
- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en el campeonato de Europa durante 2 años: 4 puntos.
- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en el campeonato de Europa durante un año: 3 puntos.
- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en el campeonato del mundo durante 3 años o más: 10 puntos..
- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en el campeonato del mundo durante 2 años: 8 puntos. campeonato
- * Por alcanzar mínimo un 3º puesto en el campeonato del mundo durante 1 año: 6 puntos.
- * Por haber participado en unas olimpiadas/Paralimpiadas anteriormente: 15 puntos (si se perdió la condición de olímpico/a)





Para poder optar a estas ayudas será requisito obligatorio que los solicitantes reciban un mínimo de 3 puntos en el apartado palmarés a valorar, y de 6 puntos en el total.

Se podrán realizar de oficio las actuaciones que se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por el deportista, en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión de becas.

Atendiendo a la especial importancia de un hecho deportivo podrá valorarse la inclusión en estas becas de deportistas con cualquier clase de discapacidad.

Quedarán excluidos de estas ayudas todos los logros deportivos referentes a la categoría de veteranos.

6.Cuantía de las ayudas

La cuantía destinada a cada línea de la subvenciones ven fijada en el apartado 1 de esta convocatoria y se calculará teniendo en cuenta los criterios de reparto establecidos.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48003, con un importe máximo de 5.000 €.

7.Compatibilidad de la subvención

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, o de entes públicos o privados.

8.Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazo para la notificación de la resolución

La instrucción del procedimiento le corresponderá a un técnico de la Concejalía de Deportes, que analizará las solicitudes presentadas. Los posibles defectos en la solicitud les sean notificados las personas interesadas, y se les dará un plazo de 10 días para subsanar errores u omisiones. Transcurrido dicho plazo, si no se produjese la enmienda requerida, las peticiones serán archivadas sin más trámites.

Una vez emitido el informe relativo a las solicitudes que compren los requisitos para poder ser personas beneficiarias de la subvención, se trasladará a la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Presidente: el concejal delegado del área de Deportes, o persona en quien delegue.
2. Vocales: dos trabajadores/as del departamento de deportes, designados por el/la concejal/a delegado/a.
3. En la comisión actuará como secretario/a, sin voto, un empleado/a público del Ayuntamiento.

La Comisión Evaluadora procederá al examen de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases y emitirá informe sobre la concesión de las becas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de concesión provisional debidamente motivada y deberá expresar la relación de solicitantes a los que se le conceda ayuda, ordenándolos en función de la puntuación que hubieran obtenido por aplicación de los





criterios señalados anteriormente, indicando el importe de la ayuda concedida y designará igualmente a los solicitantes suplentes, en orden de prioridad, y la relación de solicitudes desestimadas, en su caso, según se establece en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS).

La concesión provisional será aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de A Coruña y mediante listado al efecto en la página web del Ayuntamiento de Porto do Son (www.portodoson.gal), publicándose el número de registro de entrada de la solicitud y el importe a percibir, concediendo 10 días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el BOP para que las personas beneficiarias comuniquen su aceptación o en su caso, para que efectúen las alegaciones que consideren oportunas, sin que esta concesión provisional suponga la creación de derecho algún a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la administración.

Con la comunicación de la aceptación, las personas beneficiarias deberán aportar en todo caso, una declaración responsable aceptación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Porto do Son, así como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7.e) de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia (LSG) .

En el caso de presentarse alegaciones, éstas serán analizadas por la comisión evaluadora que emitirá su informe.

A la vista del informe de la comisión evaluadora y de la propuesta del órgano instructor, la Junta de Gobierno acordará la concesión definitiva que será publicada en el BOP y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y mediante listado al efecto en la página web del Ayuntamiento de Porto do Son (www.portodoson.gal), publicándose el número de registro de entrada de la solicitud y el importe a percibir.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin resolución expresa implicará la desestimación de la solicitud.

Contra las resoluciones administrativas que se adopten en la ejecución de este procedimiento podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la resolución. Se entiende desestimado el recurso si se transcurrido el plazo de un mes desde su presentación en su presentación en su se haya obtenido respuesta, pudiendo en ese caso interponerse recurso contencioso administrativo en los términos de la Ley 29/1998 reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

9. Justificación y pago

Al amparo de lo previsto en el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubiesen podido establecerse para verificar su existencia.

En consecuencia, en esta convocatoria no se exigirá la presentación de una justificación por parte de los beneficiarios.





El pago se efectuará en todo caso después de la publicación de la concesión definitiva y tras la aceptación de aportación por parte del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en la base anterior, y de acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Porto do Son, así como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7.e) de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia (LSG).

10.Obligaciones de las personas beneficiarias

- Someterse a la actividad de control del ayuntamiento destinada a comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones.
- Adoptar las medidas de difusión y publicidad.
- Comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvenciones.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.
- Las restantes obligaciones establecidas con carácter general en la LSG , LXS.

11.Reintegro de las subvenciones

Se reintegrarán las cantidades percibidas, con la consiguiente exigencia de intereses de demora desde el abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS) referido a la invalidez de la resolución de la concesión y en los supuestos previstos con carácter general en dicho artículo. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con las especialidades de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.Régimen de infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones en las que puedan incurrir las personas beneficiarias de estas ayudas y el procedimiento para su imposición se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales obtenidos en los procedimientos derivados de estas bases se tratarán, en su condición de responsable, por el ayuntamiento de Porto do Son, basándose en el cumplimiento de una misión de interés público. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digital.





ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

BECA QUE SE SOLICITA

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	
Tlf:	Correo electrónico:

Datos del representante:

Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	
Tlf:	Correo electrónico:

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas para deportistas sonenses correspondientes al ejercicio fijado en la convocatoria.

APORTACIÓN la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, en caso de ser menor de edad también de ambos países.
- Certificado de empadronamiento histórico.
- Fotocopia compulsada de la licencia federativa correspondiente al año a valorar en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de la licencia, o certificado de tener licencia en vigor en el momento de realizar la solicitud de beca, expedido por la Federación correspondiente.
- Certificación bancaria original de la cuenta corriente en la que deseen que se les ingrese el importe de la aportación, en el caso de que se conceda.
- Declaración jurada de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Porto do Son, así como de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de menores de edad la declaración deberá ir firmada por los tutores legales.
- Declaración de otras subvenciones percibidas en su caso.
- Anexo II "Competiciones a valorar" en la convocatoria respectiva.
- Currículo deportivo, expedido por el Club o Federación correspondiente, referido al año a valorar, y anteriores en el supuesto de haber sido medallista gallego, nacional o internacional, para ser valorado en el apartado palmarés.

En Porto do Son a __ de _____ de 2026.

Firmado:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON





**ANEXO II
COMPETICIONES A VALORAR**

COMPETICIÓN REGIONAL: CAMPIONATO GALLEGO/AUTONÓMICO. CONVOCATORIAS SELECCIÓN AUTONÓMICA

MEJOR PUESTO ALCANZADO/CONVOCATORIA S	
---	--

COMPETICIÓN NACIONAL: CAMPIONATO DE ESPAÑA. CONVOCATORIAS SELECCIÓN NACIONAL

MEJOR PUESTO ALCANZADO/CONVOCATORIA S	
---	--

COMPETICIÓN EUROPEA: CAMPIONATO DE EUROPA

COMPETICIÓN	
PUESTO OBTENIDO	

COMPETICIONES MUNDIALES: CAMPIONATO DEL MUNDO

COMPETICIÓN	
PUESTO OBTENIDO	

OLIMPIADAS:

PUESTO OBTENIDO	
-----------------	--

OTRAS COMPETICIÓN A VALORAR:

COMPETICIÓN	
PUESTO OBTENIDO	
COMPETICIÓN	
PUESTO OBTENIDO	
COMPETICIÓN	
PUESTO OBTENIDO	

*Para tener en cuenta estas competiciones, se debiera entregar junto a un informe del club/federación donde se indique la importancia de dicha competición para tenerla en cuenta.

En Porto do Son, a __ de _____ de 2026.

Firmado.





ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____

con DNI _____ y domicilio en _____

como representante legal de _____

DECLARA

Que la persona solicitante/representante legal no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas convocadas y para ser perceptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estando al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Porto do Son.

Que la persona solicitante/representante legal se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En Porto do Son, a ____ de _____ de 2026.

Firmado.





ANEXO IV ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección:		
Localidad:		
Tlf:	Correo electrónico:	

Datos del representante:

Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección:		
Localidad:		
Tlf:	Correo electrónico:	

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante, en calidad de beneficiario /representante del beneficiario subvencionado, **ACEPTA** expresamente la Subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Porto do Son (P1507200B) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para el otorgamiento de becas para deportistas individuales del Ayuntamiento de Porto do Son (BOP num.172 de 09/09/2021), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECLARACIÓN

- Que no fue condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, ser declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o ser inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no dio lugar, por causa de la que se declare culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que no está incurso la persona física, los administradores de la Entidad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no justificar debidamente las mismas (Sólo en el caso de que exista acto administrativo firme de reintegro).
- No ser sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Estar al corriente de las mineras obligaciones fiscales con el Estado, la CC.AA., el Ayuntamiento de Porto do Son y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

SOLICITUD DE PAGO

Se solicita el abono del importe de la subvención concedida a cuenta corriente abajo indicada:





Entidad Bancaria:		
Cuenta corriente:	Código IBAN	Nº de cuenta

(debe coincidir con el certificado aportado en la solicitud de la subvención)

En Porto do Son, a ____ de _____ de 2026.

El Beneficiario,

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON

